



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA

LETRA	CAMPO	ESPECÍFICO	SUB- ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN
(A)	IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	Tipo de Declaración (A.1)	Se deberá identificar si la declaración es inicial, periódica o de fin de gestión. Si el declarante ha finalizado un cargo e inicia otro cargo en la misma institución, deberá escoger en el sistema informático "inicio de gestión" y al final del formulario en el espacio de "OBSERVACIONES" se precisará el cargo en el cual finalizó y la fecha en el cual terminó la gestión. Cuando se trate de actualizar la información se deberá escoger en el sistema informático la opción "Periódica".
(B)	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	Número de Cédula (B.1)	Ingresar el número de cédula de identidad o ciudadanía del declarante.
			Apellidos y Nombres Completos (B.2)	Llenar los apellidos y nombres completos del declarante.
			Nacionalidad (B.3)	Colocar la nacionalidad del declarante.
			Estado Civil (B.4)	Ingresar el estado civil.
(C)	DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE	DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE	Ciudad (C.1)	Indicar la ciudad donde reside.
			Dirección Domiciliaria (C.2)	Se refiere a los datos del domicilio civil declarado por el servidor, independientemente de que por razones de trabajo deba prestar servicios en una ciudad distinta a la declarada.
			Calle Principal (C.2.1)	Indicar el nombre de la avenida, calle, pasaje, etc.; principal de la dirección.
			No.- (C.2.2)	Ingresar la nomenclatura establecida por el Municipio.
			Calle Secundaria (C.2.3)	Llenar el nombre de la avenida, calle, pasaje, etc.; secundaria de la dirección.
			Sector de Referencia (C.2.4)	Identificar el nombre del Barrio.

			Teléfono (C.3)	Ingresar el número de teléfono de la casa, celular y/o lugar de trabajo.
			Correo Electrónico Personal (C.4)	Colocar el correo electrónico personal único para recibir notificaciones (no son válidas las direcciones de correo electrónico institucionales).
(C)	DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE	DATOS DEL DOMICILIO DEL DECLARANTE	Apellidos y Nombres del Contacto (C.5)	Indicar los apellidos y nombres completos de una persona que le conozca.
			Teléfono del Contacto (C.6)	Señalar el número de teléfono de la persona que le conoce.
(D)	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE	IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE	Número de Cédula (D.1)	Consignar el número de cédula de identidad o ciudadanía.
			Apellidos y Nombres Completos del (o la) Cónyuge o Conviviente (D.2)	Ingresar los apellidos y nombres completos del cónyuge o conviviente.
			Actividad Económica (D.3)	Se deberá considerar si el cónyuge o conviviente trabaja bajo relación de dependencia o desarrolla alguna actividad comercial o profesional de manera independiente, que genere ingresos económicos a la sociedad conyugal o sociedad de bienes.
			Cargo y Lugar de Trabajo (D.4)	Señalar el cargo o actividad, y el nombre de la institución, empresa, negocio o lugar de trabajo en caso de que tenga una actividad económica el cónyuge o conviviente.
			Sector Público (D.4.1)	Indicar si el lugar de trabajo pertenece al sector público y marcar con una "X", en el casillero correspondiente.
			Separación de Bienes (D.5)	Se señalará con "X" en los casilleros "SI" o "NO" según corresponda, si a la fecha de elaboración de la declaración, los cónyuges están casados bajo un régimen de separación de bienes. Se entiende que hay separación de bienes cuando antes o durante el matrimonio los cónyuges han celebrado capitulaciones matrimoniales aprobadas judicialmente, por declaración voluntaria ante Notario.
			Fecha de la Separación del Bien (D.5.1)	Si el declarante tiene separación de bienes deberá ingresar la fecha donde inscribió en el Registro de la Propiedad y/o acta protocolizada en la notaria sub- inscrita en el Registro Civil y/o sentencia judicial, en caso de bienes inmuebles y/o registro mercantil cuando corresponda.
			Liquidación de Sociedad Conyugal (D.6)	Si a partir de la declaratoria judicial o notarial de separación de bienes, los cónyuges han liquidado el patrimonio que mantenían en conjunto antes de ese acto y han dividido los bienes que pertenecerán de manera exclusiva a cada uno, se señalará con "X" en el casillero "SI" o "NO".
(E)	DATOS INSTITUCIONALES	DATOS INSTITUCIONALES	NOMBRE INSTITUCIÓN (E.1)	Señalar el nombre de la institución a la cual ingresa el declarante, pertenece o en la que ha finalizado la gestión.

	DEL DECLARANTE	DEL DECLARANTE		
			CARGO / FUNCIÓN (E.2)	Indicar la denominación del cargo o la función que va a desempeñar en la institución.
			PERÍODO (E.3)	Es el período de actuación con fechas precisas de inicio y de finalización de la gestión, constantes en el acto administrativo. Si la declaración es inicial o periódica, el sistema automáticamente generará la frase "EN FUNCIONES". Cuando un servidor ha tenido varios cargos dentro de la misma institución, en "DESDE" se especificará la fecha del primer nombramiento o contrato.
(E)	DATOS INSTITUCIONALES DEL DECLARANTE	DATOS INSTITUCIONALES DEL DECLARANTE	PROVINCIA (E.4)	Especificar la provincia donde se encuentra la institución.
			CIUDAD (E.5)	Señalar el nombre de la ciudad donde se encuentra la institución que el declarante va a prestar sus servicios.
(F)	ACTIVOS (F.1)	DISPONIBLE EN BANCOS, SISTEMAS FINANCIEROS, POPULAR - SOLIDARIO Y EN OTROS (F.1.1)	DEFINICIÓN	Corresponde al detalle de las cuentas corrientes y de ahorros que el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad, tengan en bancos e instituciones nacionales del sistema financiero: público, privado, cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorros, cuentas bancarias en el extranjero en cualquier moneda, independientemente de que el titular de la cuenta bancaria no sea el declarante, debido a que los saldos que se mantienen en esas cuentas forman parte del haber de la sociedad conyugal o sociedad de hecho. Todos los valores se reportarán en dólares. Si el disponible se encuentra en otra moneda, se deberá calcular con la cotización de compra al día de la declaración. Únicamente en caso de que los cónyuges se mantengan casados y hayan disuelto la sociedad conyugal o disolución de sociedad de bienes como consecuencia de la unión de hecho, se hará constar las cuentas bancarias a nombre del declarante, se inscribirá en el Registro de la Propiedad cuando comprenda bienes inmuebles y/o Registro Mercantil cuando corresponda, sin perjuicio de que la Contraloría General del Estado, al realizar las acciones de control, extienda la investigación patrimonial a los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y al cónyuge del servidor declarante. (Art. 31 número 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado).

			IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.1.1)	Si el disponible se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger la opción "NO", e ingresar el número de cédula de identidad y los nombres y apellidos del dueño del disponible.
			INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO (F.1.1.2)	Ingresar el nombre del banco y/o institución nacional del sistema financiero: público, privado, cooperativa de ahorro y crédito, entidad asociativa o solidaria, caja y banco comunal caja de ahorro, cuenta bancaria en el extranjero, donde el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad tenga el disponible.
			TIPO DE MONEDA (F.1.1.3)	El declarante deberá indicar que "tipo de moneda (euro, yen, peso, etc.)" tiene en el banco y/o que tenga disponible en la institución nacional del sistema financiero, popular solidario y del extranjero. El sistema proporcionará un acceso directo con el Banco Central, para que el declarante digite el tipo de cambio real, conforme la moneda que está declarando.
			Nº. CUENTA (F.1.1.4)	Indicar el número de cuenta que el declarante tenga en las instituciones del sistema financiero, popular -solidario y/o del extranjero.
(F)	ACTIVOS (F.1)	DISPONIBLE EN BANCOS, SISTEMAS FINANCIEROS, POPULAR - SOLIDARIO Y EN OTROS (F.1.1)	TIPO DE CUENTA (ahorros / corriente) (F.1.1.5)	El declarante deberá señalar si la cuenta es de ahorros o corriente.
			PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL EFECTIVO (F.1.1.6)	Indicar el nombre del país donde se encuentra localizado el disponible.
			SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD (F.1.1.7)	Verificar en las cuentas el saldo constante a la fecha en que va a efectuar la declaración. El saldo del disponible deberá declarar en dólares.
			DEFINICIÓN	Corresponde al detalle de los medios digitales de intercambio denominados criptomonedas y/o dinero electrónico que el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad, tengan en los sitios web y/o instituciones. Dentro de la jurisdicción nacional, los medios digitales de intercambio válidos serán aquellos regulados y aceptados por la legislación nacional vigente. Se deberá detallar, sin embargo, los medios digitales de intercambio que se encuentran en el exterior, todos aquellos sin excepción como por ejemplo Bitcoin, Ethereum, PeerCoin, Ripple, Litecoin, Dogecoin, entre otras criptomonedas o criptodivisas existentes a nivel mundial. Todos los valores se reportarán en dólares.
		MEDIOS DIGITALES DE INTERCAMBIO (F.1.1.A)		

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.1.1.A)	<p>Si el medio digital de intercambio se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger la opción "NO", e ingresar el número de cédula de identidad y los nombres y apellidos del dueño del medio digital de intercambio.</p>		
SITIO WEB Y/O INSTITUCIÓN (F.1.1.2.A)	<p>Ingresar el sitio web o nombre de la institución, donde el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad, realiza la compra o adquisición de medios digitales de intercambio (criptomonedas y/o dinero electrónico), o para acceder a conocer el saldo existente y los movimientos efectuados.</p>		
TIPO DE MEDIO DIGITAL DE INTERCAMBIO (F.1.1.3.A)	<p>El declarante deberá indicar que tipo de medio digital de intercambio (criptomoneda y/o dinero electrónico), tiene en el sitio web.</p>		
USUARIO O ID DE REGISTRO (F.1.1.4.A)	<p>El declarante deberá ingresar el nombre o ID de usuario con el que se registró en el sitio web para la adquisición o compra de medios digitales de intercambio, o para acceder a conocer el saldo existente y los movimientos efectuados.</p>		
SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD (F.1.1.5.A)	<p>Verificar en las cuentas el saldo constante a la fecha en que va a efectuar la declaración. El saldo del medio digital de intercambio deberá declarar en dólares.</p>		

ACTIVOS (F.1)	INVERSIONES (F.1.2)	DEFINICIÓN	El detalle de inversiones comprende depósitos a plazo, valores bursátiles, fidecomisos instituidos nacionalmente o en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas en monedas y metales y otras inversiones financieras en el extranjero en la cual tengan esas inversiones el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad.
		IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.2.1)	Si la inversión se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger "NO", e ingresar el número de cédula de identidad y los nombres y apellidos del dueño de la inversión.
		PAÍS DONDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN (F.1.2.2)	Señalar el nombre del país donde se localiza la inversión.
		TIPO DE INVERSIÓN (F.1.2.3)	El declarante deberá escoger en el sistema el tipo de inversión que tiene, sea ésta: depósitos a plazo, valores bursátiles, fidecomisos instituidos nacionalmente o en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas, en monedas y metales y otras inversiones financieras en el extranjero.
		INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN (F.1.2.4)	Nombre de la Institución donde se realiza la inversión.
		MONTO O SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD (F.1.2.5)	Se deberá declarar el monto invertido o saldo de depósitos a plazo, valores bursátiles, fidecomisos instituidos nacionalmente o en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas en monedas y metales y otras inversiones financieras en el extranjero, a la fecha de la declaración.
ACTIVOS (F.1)	ACCIONES Y PARTICIPACIONES (F.1.3)	DEFINICIÓN	El declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad, deberán detallar el número de acciones y/o participaciones que mantenga en sociedades o empresas, fundaciones nacionales o extranjeras.
	ACCIONES Y PARTICIPACIONES (F.1.3)	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.3.1)	Si el derecho se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger "NO", e ingresar el número de cédula de identidad y los nombres y apellidos del dueño del titular de la acción y/o participación.
		SOCIEDADES, EMPRESAS Y/O FUNDACIONES (F.1.3.2)	Se deberá consignar los nombres de las sociedades, empresas y/o fundaciones nacionales o extranjeras, en los cuales el declarante tenga acciones y/o participaciones.

(F)		PAÍS DONDE SE LOCALIZA LAS ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES (F.1.3.3)	Identificar el nombre del país donde se localiza las acciones y/o participaciones.	
		IDENTIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL (F.1.3.4)	Expresar el valor nominal de las acciones y/o participaciones.	
		IDENTIFICACIÓN DEL VALOR DE MERCADO (F.1.3.5)	En caso de que las acciones y/o participaciones tengan cotización bursátil, se deberá expresar el valor de mercado.	
		MONTO O SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD (F.1.3.6)	El declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad deberán registrar el monto total del valor comercial de las acciones y/o participaciones a la fecha de la declaración. Cuando se trate de acciones y participaciones en sociedades legalmente constituidas no cotizadas en bolsa de valores, se le asignará su valor comercial, que, no podrá ser menor a su Valor Patrimonial Proporcional (VPP).	
	ACTIVOS (F.1)	DERECHOS FIDUCIARIOS, DERECHOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. (F.1.4)	DEFINICIÓN	El declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad deberán ingresar la escritura de fidecomisos, acta notarial de posesión efectiva de los bienes heredados, títulos de registro: patente, modelo de utilidad, diseños industriales, de signos distintivos, obras protegidas por el derecho de autor y otros protegidos por las Leyes relacionadas con Propiedad Intelectual.
			TIPO DE DERECHO (F.1.4.1)	El declarante deberá identificar si se trata de derechos fiduciarios, derechos adquiridos por herencia, activos obtenidos en virtud de derechos de propiedad intelectual.
			VALOR DEL DERECHO (F.1.4.2)	Es el valor que consta en los documentos que justifican los derechos fiduciarios, hereditarios o de propiedad intelectual del declarante. A los derechos de propiedad intelectual se les asignará su valor comercial. Cuando se trata de valores fiduciarios no cotizadas en bolsas de valores, se le asignará su valor comercial. Cuando los valores fiduciarios se coticen en bolsas de valores, se les asignará el valor de apertura que en ella se les atribuya el último día hábil del año inmediato anterior al de la declaración.

		PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL DERECHO (F.1.4.3)	Identificar el nombre del país donde se localiza el derecho.
(F)	CUENTAS POR COBRAR (F.1.5)	DEFINICIÓN	El detalle de cuentas por cobrar comprende cualquier tipo de obligación pendiente de pago a favor del declarante y/o su cónyuge o conviviente.
		IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.5.1)	Si la cuenta por cobrar se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger "NO", e ingresar el número de cédula de identidad y los nombres y apellidos del titular de la cuenta por cobrar.
		Nº DE CÉDULA, PASAPORTE O RUC DEL DEUDOR (F.1.5.2)	Se consignará el número de cédula de identidad, pasaporte o RUC del deudor.
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (F.1.5.3)	Señalar el nombre del deudor o Razón Social
		GARANTÍA (F.1.5.4)	Ingresar el tipo de garantía: pagaré, letra de cambio, contrato, prenda, etc.
		FECHA DE LA TRANSACCIÓN (F.1.5.5)	Indicar la fecha exacta en que realizó el crédito.
		VALOR DEL CRÉDITO (F.1.5.6)	Se llenará el monto a favor del acreedor.
		SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD (F.1.5.7)	Registrar el valor del saldo que se adeuda al declarante a la fecha de la declaración.
		ACTIVOS (F.1)	FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIÓN O CESANTÍA (F.1.6)
IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.6.1)	Si los fondos complementarios de pensión o cesantía se encuentran a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger "NO", e ingresar el número de cédula de identidad y los apellidos y nombres del dueño del titular del fondo complementario de pensión o cesantía.		
PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL FONDO (F.1.6.2)	Indicar el nombre del país donde se localiza el fondo complementario de pensión o cesantía.		

(F)

ACTIVOS (F.1)

FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIÓN O CESANTÍA (F.1.6)	TIPO DE FONDO (F.1.6.3)	Identificar el tipo de fondo complementario de pensión o cesantía del cual es socio el declarante.
	FECHA DE AFILIACIÓN AL FONDO (F.1.6.4)	Señalar la fecha en que el declarante efectuó del primer depósito en el fondo complementario.
	NÚMERO DE CUENTA (F.1.6.5)	Registrar el número de cuenta que tiene el declarante en el fondo complementario. En el caso que el declarante no tenga número de cuenta deberá consignar el número de cédula de identidad.
	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN (F.1.6.6)	Indicar el nombre de la Institución a la que pertenece el fondo complementario del declarante.
	APORTE PROMEDIO MENSUAL (F.1.6.7)	Señalar el valor retenido mensualmente al declarante por el fondo complementario.
	SALDO AHORRADO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN (F.1.6.8)	Identificar el saldo acumulado que el declarante posee a la fecha de la declaración en el fondo complementario.
BIENES MUEBLES (F.1.7)	DEFINICIÓN	Los bienes muebles son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad.
	VEHÍCULOS (F.1.7.1)	Ingresar el detalle de vehículos a motor, terrestres, aéreos o acuáticos, que estén a nombre del declarante, de su cónyuge o conviviente.
	IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.7.1.1)	Si el bien se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger "NO", e ingresar el número de cédula de identidad o ciudadanía y los apellidos y nombres del dueño del bien.
	TIPO DE AUTOMOTOR (F.1.7.1.2)	Se deberá señalar el tipo de vehículo: automóvil, camioneta, camión, etc. Los vehículos para los denominados "jeep" podrá constar como SUV/ UTILITARIO / TODO TERRENO / 4X4 / JEEP, ETC.
	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (F.1.7.1.3)	Identificar el número de placa, número de chasis, marca, modelo, año de fabricación que tiene el vehículo, será según el registro de la Matrícula Vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito.
	FECHA DE ADQUISICIÓN (F.1.7.1.4)	Se deberá ingresar la fecha en la cual se adquirió el bien.
	PAÍS DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y/O	Identificar el nombre del país donde se encuentra matriculado y/o registrado el vehículo.

(F)

	REGISTRADO EL VEHICULO (F.1.7.1.5)	
	VALOR DEL BIEN USD (F.1.7.1.6)	Ingresar el valor comercial de mercado del vehículo (en caso de vehículos el valor no será inferior al de la matrícula). Para el caso de vehículos que se encontraren en el territorio nacional, el valor actual será determinado por el Servicio de Rentas Internas; y, en el caso de los vehículos que se hallaren en el exterior, el valor será el que conste en el documento de adquisición o su equivalente. A los vehículos motorizados de transporte terrestre, se les asignará su valor comercial que en ningún caso podrá ser menor a aquél establecido como base imponible para el pago del impuesto a los vehículos motorizados; en el caso de aeronaves y naves, se les deberá asignar su valor comercial.
OTROS BIENES MUEBLES (F.1.7.2)	TIPO DE BIEN (F.1.7.2.1)	Ingresar el detalle de las "Obras de arte, joyas, colecciones"; "Menaje de Casa"; "Equipo de Oficina"; "Semovientes"; "Inventarios/Mercaderías" y "Otros" bienes que el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad, conforme las especificaciones establecidas en el casillero "Valor del Bien":
	OBRAS DE ARTE, JOYAS, COLECCIONES	Se considerarán como "obras de arte, joyas, colecciones" los bienes de un valor tal que los haga susceptibles de venta. Los libros, discos de música o video, miniaturas y otros objetos coleccionables sin mayor valor comercial no se considerarán como colecciones.
	MENAJE DE CASA	En menaje de casa se declaran todos los muebles, electrodomésticos, equipos electrónicos, y en general el contenido de la casa de habitación del declarante y/o cónyuge conviviente y/o hijo menor de edad, por un valor global total calculado considerando la suma del precio estimado de cada uno de esos bienes.
	EQUIPO DE OFICINA	Como equipo de oficina se considerarán los bienes muebles y electrónicos utilizados por el declarante y/o cónyuge conviviente y/o hijo menor de edad, para el desarrollo de cualquier actividad comercial o profesional dentro o fuera del hogar.
	SEMOVIENTES	Los semovientes comprenden el ganado o animales de granja, como caballos, cerdos, mulas, vacas, ovejas, ente otros. Los animales domésticos no se consideran semovientes para efectos de la declaración patrimonial.
	INVENTARIOS/MERCADERÍAS	Los inventarios, mercaderías, maquinaria y equipos son el conjunto de bienes relacionados con las operaciones del declarante y/o cónyuge conviviente y/o hijo menor de edad, en el giro de una determinada actividad agropecuaria, industrial, y en general de comercio.

(F)

ACTIVOS (F.1)

		OTROS	Se deberá declarar como otros a los bienes muebles que no se encuentren detallados precedentes.
		PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL BIEN (F.1.7.2.3)	Identificar el nombre del país donde se localiza el bien.
BIENES INMUEBLES (F.1.8)		VALOR DEL BIEN USD (F.1.7.2.3)	<p>Para la valoración de otros bienes inmuebles, a efectos de la declaración patrimonial jurada se tomará en cuenta los siguientes criterios. Para el caso de joyas, piedras preciosas y metales preciosos, obras de arte, y semovientes, la valoración se realizará por el conjunto que formen cada uno de ellos, y deberán ser considerados para la declaración patrimonial solamente cuando su valor comercial supere los tres salarios básicos unificados.</p> <p>A los muebles y enseres de uso doméstico que constituyan menaje de hogar (muebles de sala, comedor, dormitorio, electrodomésticos, etc.), se les asignará el avalúo comercial que será estimado por el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad, considerando únicamente aquellos bienes que superen individualmente el valor de tres salarios básicos unificados. Cuando los bienes muebles sean de aquellos que se acostumbra comercializar en conjunto, grupo o juegos, el valor que se debe declarar corresponderá al del conjunto, grupo o juego.</p>
		DEFINICIÓN	Son bienes inmuebles aquellos que no pueden transportarse de un lugar a otro como las tierras y minas y los que adhieren permanentemente a ella como los edificios y árboles. Estos bienes deberán ser consignados por el declarante y/o cónyuge y/o conviviente y/o hijo menor de edad tienen como propietarios.
		IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR (F.1.8.1)	Si el bien se encuentra a nombre del declarante, se deberá escoger en el sistema la opción "SI"; caso contrario escoger "NO", e Ingresar el número de cédula de identidad o ciudadanía y los apellidos y nombres del dueño del inmueble.
		TIPO DE BIEN (F.1.8.2)	Especificar si el inmueble es casa, departamento, oficina, terreno, solar, local comercial, u otro de propiedad exclusiva del declarante, y también los inmuebles que pertenezcan a la sociedad conyugal o conviviente y/o hijo menor de edad.
		SUPERFICIE DEL TERRENO (F.1.8.3)	Ingresar la superficie del terreno. Será el valor establecido en la escritura o en el certificado del Registro de la Propiedad.
		SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN (F.1.8.3.1)	Ingresar la superficie de la construcción. Se incluirá además las adiciones y mejoras realizadas en los bienes declarados, se tomará el valor establecido en la escritura o en el certificado del Registro de la Propiedad.

(F)

	UBICACIÓN (F.1.8.4)	Los datos de ubicación de los inmuebles serán precisos, y se señalará el país, provincia, ciudad y dirección exacta. En este último caso no se considerará válida una referencia a una sección territorial o parroquial de manera general; y, de no existir una dirección precisa en propiedades rurales, se debe indicar además de la parroquia, el nombre del sector, caserío u otra información que identifique la propiedad en el área
	FORMA DE ADQUISICIÓN (F.1.8.5)	Ingresar la fecha que consta en la escritura pública de Adquisición. Si se trata de bien en proceso de Adquisición (Promesa de compraventa o en trámite) aclarar en observaciones Las fechas de inscripción en el Registro de la Propiedad son las que constan al final de la correspondiente escritura pública, con la razón anotada por el Registrador, y siempre serán iguales o posteriores a las de adquisición, pero en ningún caso pueden ser anteriores. En caso de que un inmueble se halle en proceso de legalización a la fecha de la declaración, se indicará "EN PROCESO", sin perjuicio de que al final del formulario, en el campo de OBSERVACIONES se realice un breve detalle de la situación legal en la que se encuentra el inmueble, tal como: posesión sin título inscrito, promesa de compraventa, adjudicado por cooperativas, etc. En inmuebles adquiridos por herencia se considerará como fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad la de la escritura de posesión efectiva, o, en caso de no haber posesión efectiva, la fecha original de registro por parte del causante.
BIENES INMUEBLES (F.1.8)	Nº DE PREDIO (F.1.8.6)	Ingresar el número de predio, el mismo que será asignado por la municipalidad y que consta en la carta de pago del impuesto predial. Este número es el del catastro municipal y no es el mismo de la dirección, número de casa, villa, departamento o lote.
	DERECHO DEL DECLARANTE (F.1.8.7)	Son derechos reales que el declarante tenga respecto de bienes inmuebles. Se señalará con una "X" en el casillero "SI", si el declarante es propietario, caso contrario deberá escoger entre los demás derechos reales que el aplicativo señale, así: Usufructo.- Derecho real que consiste en la facultad de gozar de un bien con la obligación de conservar su forma y sustancia y de restituirle al dueño en el tiempo convenido. Uso y Habitación.- Es el derecho de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa. Si se refiere a una casa y a la utilidad de morar en ella, se llama derecho de habitación. Herencia.- Es el derecho que se tiene a suceder o heredar sobre todos los bienes, derechos y acciones de fallecido, por Ley o testamento.

			VALOR DEL BIEN USD (F.1.8.8)	Se deberá señalar el valor comercial de los bienes, que en ningún caso será inferior al que conste en el respectivo catastro municipal. Para los inmuebles que están en proceso de compraventa, se detallará el bien con el valor pagado y el saldo como deuda por pagar. El valor de los derechos de usufructo, uso y habitación, será el equivalente al 60% del valor de los bienes sobre los cuales se constituyan tales derechos, y el valor de la nuda propiedad será equivalente al 40% del valor de esos bienes; los derechos hereditarios se calcularán tomando en cuenta la cuota que corresponda al declarante sobre la masa hereditaria; y los legados considerando los bienes o derechos sobre los que se hayan constituido.
(F)	PASIVOS (F.2)	DESGLOSE DE DEUDAS CONTRAÍDAS (F.2.1)	DEFINICIÓN	Es el detalle de la lista de obligaciones por pagar del declarante.
			NOMBRE DEL ACREEDOR (F.2.1.1)	Consignar el nombre de la Institución donde contrajo la deuda.
			TIPO DE OBLIGACIÓN (F.2.1.2)	Indicar si la deuda es: hipotecario, prendario, personal, tarjeta de crédito, etc.
			FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA DEUDA (F.2.1.3)	Indicar la fecha en que el declarante individual o conjuntamente con su cónyuge hayan contraído la deuda con el ente financiero respectivo.
			PLAZO (F.2.1.4)	Ingresar el tiempo previsto para el pago total de la deuda.
			PAÍS DONDE SE LOCALIZA LA DEUDA (F.2.1.5)	Señalar el nombre del país donde se localiza la deuda.
			MONTO ORIGINAL DEL GRAVAMEN (F.2.1.6)	Se deberá ingresar el monto del gravamen.
SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD (F.2.1.7)	Consignar el valor adeudado al día de la declaración patrimonial jurada, e incluir las deudas del declarante y de su cónyuge o conviviente, salvo que exista separación de bienes legalmente declarada.			
(G)	DETALLE DE TARJETAS DE CRÉDITO	DETALLE DE TARJETAS DE CRÉDITO	EMISOR (G.1)	Ingresar el nombre de la entidad financiera que emite la tarjeta de crédito. Se incluirá información de las tarjetas de crédito emitidas a nombre del declarante, de su cónyuge o conviviente, y las adicionales, de haberlas.
			FECHA DE EXPEDICIÓN (G.2)	Incluir la fecha de expedición de la tarjeta de crédito.
			VALOR MÁXIMO DE CUPO DE CRÉDITO OTORGADO USD (G.3)	Señalar el valor máximo del cupo de crédito otorgado.

(H)

**PARAÍOS
FISCALES**

En las diferentes secciones del formulario en las que sea requerido, la persona está en la obligación de declarar si es propietaria directa o indirecta de bienes o capitales de cualquier naturaleza indicando la jurisdicción o régimen en la que se encuentran dichos bienes o capitales.

Conforme lo dispuesto en la "Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017", el Servicio de Rentas Internas, en el ámbito de sus competencias, definirá cuáles son las jurisdicciones o regímenes que se consideran paraísos fiscales.

Se recuerda al declarante que, las personas señaladas en el artículo 1 de la "Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017", no podrán ser propietarios directos o indirectos de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales.

Sin perjuicio de lo acotado anteriormente, la referida Ley, en su artículo 2 admite las siguientes excepciones, mismas que se transcriben a continuación:

"Las disposiciones de la presente Ley no serán aplicables en los siguientes casos:

- 1. A los funcionarios del servicio exterior cuya misión se desarrolle en un país o jurisdicción considerado como paraíso fiscal;*
- 2. A quienes deseen postularse a un cargo de elección popular y/o funcionarios públicos, que sean estudiantes o becarios, en países o jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales; y,*
- 3. A los candidatos a assembleístas en representación de las circunscripciones del exterior, y cuya residencia corresponda a un país o jurisdicción considerado como paraíso fiscal.*

La excepción establecida en este artículo se refiere exclusivamente a la posibilidad de mantener la propiedad de un bien inmueble, bienes muebles de naturaleza corporal, así como de una cuenta en el sistema financiero, dentro de la respectiva jurisdicción o país, siempre que estos hayan sido necesarios para el desarrollo de la misión o estudios y hayan sido adquiridos mientras dure la misión o beca; o, sean adquiridos en la condición de residente del país o jurisdicción, en el caso de los assembleístas."

Si el declarante se encuentra inmerso en alguno de los casos descritos anteriormente, deberá contar con los justificativos que correspondan para

			<p>descartar los posibles incumplimientos a la normativa vigente, asimismo deberá dejarlos señalados en el respectivo campo de OBSERVACIONES.</p>
(I)	<p>INDEMNIZACIÓN POR CESACIÓN DE FUNCIONES</p>		<p>El declarante deberá responder a las preguntas señaladas en esta sección, en el caso de que las respuestas sean afirmativas, en el casillero de "OBSERVACIONES", la persona consignará de manera clara y precisa en dicho campo, toda la información necesaria y requerida para justificar y validar el cumplimiento de los requisitos exigido como mandato para reingreso al sector público observando lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que en su parte pertinente, dispone lo siguiente:</p> <p>"Condiciones para el reingreso al sector público.- Quien hubiere sido indemnizado por efecto de la supresión de puesto podrá reingresar al sector público solamente si devuelve el monto de la indemnización recibida, menos el valor resultante de la última remuneración que percibió multiplicado por el número de meses que no prestó servicios en el sector público, contados desde la fecha en que se produjo su separación.</p> <p>Así mismo, podrá reingresar a la administración pública quien hubiere recibido compensación económica por retiro voluntario, venta de renuncia y otras figuras similares, si devolviera el valor de la indemnización percibida; en caso de haberla recibido antes de la dolarización, para su devolución, ésta se calculará al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.</p> <p>En caso de haber percibido indemnización por compra de renuncia con indemnización, para reingresar al sector público, a cualquier puesto, deberá devolver en forma previa la totalidad de la indemnización percibida.</p> <p>Además, podrán reingresar al servicio público quienes hubieren sido indemnizados o compensados, sin necesidad de devolver el monto de la indemnización recibida, únicamente a cargos de nombramiento provisional y a cargos o funciones de libre nombramiento y remoción establecidos en esta ley. El mismo beneficio tendrán quienes reingresen para ejercer la docencia universitaria, formación de las o los servidores públicos o la investigación científica. Este periodo no será considerado como parte de la devengación de la indemnización recibida.</p> <p>Las ex servidoras o los ex servidores que habiendo renunciado voluntariamente no recibieron indemnización alguna podrán reingresar al</p>

			<p>sector público.</p> <p><i>En lo relacionado a los descuentos, suspensiones y límites de pago de pensiones, se estará a lo dispuesto en las leyes de seguridad social respectivas</i>”.</p>
(J)	OBSERVACIONES		<p>Al final del formulario existe un espacio denominado "OBSERVACIONES:", para que el declarante especifique cualquier observación o aclaración respecto de la forma de adquisición de los bienes muebles o inmuebles declarados, o explique las razones por las cuales no consigna una determinada fecha cuando está expresamente exigida en el formulario, o sobre indemnizaciones recibidas o devueltas.</p> <p>Si la información contenida en el formulario de la declaración patrimonial jurada estuviere incompleta o adoleciera de errores respecto de fechas u otros datos expresamente exigidos, el declarante deberá generar una nueva declaración patrimonial jurada electrónica.</p>
(K)			Indicar la última fecha de declaración al impuesto a la renta, según el caso.
(L)			La persona que está realizando la declaración deberá firmar el documento una vez impreso si lo va a elevar a escritura pública.